

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	fuera de ella. 15
Tres idem.	24 40
Seis idem.	48 80
Un año.	96 160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1227.

Instruccion primaria.—Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, quienes á pesar de la reclamacion hecha por la comision superior de Instruccion primaria de esta provincia, en circular núm. 4454, inserta en este periódico oficial correspondiente al 23 de Octubre anterior, núm. 491, aun no han remitido los estados y recibos que acrediten estar satisfechos los Maestros y Maestras de sus escuelas de los sueldos que tienen devengados y les corresponden hasta el tercer trimestre inclusive del corriente año, que si para el dia 20 del actual no han dado cumplimiento á este interesante y recomendado servicio, remitiendo los citados documentos, les exigiré irremisiblemente la multa de 200 rs. á cada uno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847,

Córdoba 9 de Noviembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Pueblos.	Estados y recibos que deben remitir.		
Aguilar.	2.º y 3.º trimestre.		
Luque.	Id. id. id.		
Valenzuela.	Id. id. id.		
Cañete.	Id. id. id.		
Carpio.	2.º		
Morente.	Id.		
Villaviciosa	2.º y 3.º		
Nueva Carteya	Id. id.		
Fuenteovejuna.	Id. id.		

Blazquez.	2.º
Valsequillo.	2.º y 3.º
Villanueva del Rey.	Id. id.
Hinojosa.	Id. id.
Fuente la Lancha.	Id. id.
Santa Eufemia.	Id. id.
Viso.	Id. id.
Montilla.	Id. id.
Montoro.	Id. id.
Posadas.	Id. id.
Guadalcázar.	Id. id.
Hornachuelos.	Id. id.
Carlota.	Id. id.
Palma.	Id. id.
Pozoblanco.	Id. id.
Añora.	Id. id.
Conquista.	Id. id.
Guijo.	Id. id.
Villanueva de Córdoba.	Id. id.
Villanueva del Duque.	Id. id.
Priego.	Id. id.
Fuenteojár.	Id. id.
Montemayor.	2.º
La Victoria.	2.º y 3.º y además los atrasos.
Bujalance	3.º
Cabra.	Id.
Obejo.	Id.
Fuente Palmera.	Id.
Dos Torres.	Id.
Pedroche.	Id.
Almedinilla.	Id.
Fernannuñez.	Id.
Montalvan.	Id.
S. Sebastian.	Id.
Benamejí.	Id.
Iznajar.	Id.
Palenciana.	Id.

Circular. 1

Dios guarde a VV. muchos años.=Córdoba 6 de Noviembre de 1854.=Rufino Alonso⁴=

NOTA. del número de contribuyentes por inmuebles que fig. en 1855, con distincion de los que pagan de 1 á 10 rs., de 10 á 20, y

NÚMERO DE CONTRIBUYENTES.																Total	De real
De 1 real á 10.	De 10 á 20.	De 20 á 30.	De 30 á 40.	De 40 á 50.	De 50 á 100.	De 100 á 200.	De 200 á 300.	De 300 á 500.	De 500 á 1000.	De 1000 á 2000.	De 2000 á 4000.	De 4000 á 6000.	De 6000 á 8000.	De 8000 á 10000.	De 10000 á arriba.	Contr.	10

La cantidad que se fije en la última casilla, ha de ser igual á los

La cantidad que se fije en la última casilla, ha de ser igual a los gastos de los anteriores.

CORDOBA.

de Hacienda pública.

1216.

que servido disponer la Direccion general de contribuciones en su orden de 30 de Octubre
empe lo verifique del repartimiento del año inmediato de 1855, un estado arreglado al modelo
l que a misma orden se previene.

con la exactitud, cuidando de que su resultado, tanto en el número de Contribuyentes, cuanto de el de

onso = Sres. Presidentes é Individuos de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Año de 1855.

fig en el repartimiento de dicha contribucion, respectivo al año de
á 2, y del importe de sus cuotas.

IMPORTE DE LAS CUOTAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

Total Contrib.	De real 10	De 10 á 20.	De 20 á 30.	De 30 á 40.	De 40 á 50.	De 50 á 100.	De 100 á 200.	De 200 á 300.	De 300 á 500.	De 500 á 1000.	De 1000 á 2000.	De 2000 á 4000.	De 4000 á 6000.	De 6000 á 8000.	De 8000 á 10000.	De 10000 á arriba.	Total importe de estas cuo- tas.

Fecha y firma del Alcalde del Ayuntamiento.

importe de lo repartido en el mismo por el cupo principal y sus re-

ANUNCIOS OFICIALES.

Depósito de Bandera y embarque para Ultramar, establecido en Cádiz y Sevilla.

Circular núm. 1221

Edicto. Facultado por S. M. para la recluta en reemplazo del ejército de ultramar en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, hago saber: Que los paisanos que voluntariamente quieran alistarse para servir en aquellos dominios, serán admitidos en las banderas establecidas en dichos puntos, abonándoseles desde el día de su entrada á mas de el equipo que segun reglamento les corresponde, el haber de su clase con relacion á la Península; y en sus destinos disfrutará de todas las ventajas que gozan los individuos de aquellos cuerpos, entre otras el servir solo por 6 años y la paga mensual de 40 duros, 2 reales, 28 maravedises

Los requisitos que se exigen al voluntario son los siguientes: edad 19 años cumplidos y no exceder de 30. Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas. Certificación de buena conducta. Consentimiento paterno en la minoría. Robustéz suficiente para la fatiga militar, sin defecto físico. También serán admitidos los licenciados del ejército que reúnan las anteriores circunstancias.

Cádiz 4 de Noviembre de 1854 —El Coronel Gefe del depósito, José Barradas.

Circular núm. 1217.

Don Carlos Alcantara, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por dimision del médico titular de esta dicha villa, se halla vacante la plaza de medicina de la misma, dotada con 3000 rs anuales pagados de los fondos de Propios, y además las visitas que cobrará de los vecinos que no sean pobres, admitiéndose las solicitudes que se presenten en la Secretaría de Ayuntamiento los que la pretendan, hasta el 30 del corriente, bajo las condiciones que constan en su expediente que estará de manifiesto para todos en la referida Secretaría —Almodobar 4 de Noviembre de 1854. —Carlos Alcantara —Antonio Ravé, Srio.

Circular núm. 1222.

D. Julian Alvarez Medrano, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que habiéndose despedido el Médico titular de ella, se anuncia la vacante de esta plaza por el término de 30 dias que principian á contarse desde esta fecha; cuya plaza se halla dotada con 400 ducados, que se pagan del fondo de Propios, y 600 que en el día se reparten á estos vecinos por convenio mutuo; participando á los Sres. aspirantes que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de cubrirse esta vacante, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á quienes se dirigirán las solicitudes, francas de porte, en el tiempo prefijado.

Adamuz 6 de Noviembre de 1854. —Julian Alvarez. —José Valero y Roldan.

Circular núm. 1220.

En acuerdo de este día se ha dispuesto por este Ayuntamiento sacar á publica subasta para su arrendamiento por todo el año próximo de 1855, los pesos y medidas de esta Villa con destino sus productos al presupuesto de gastos municipales. Los días señalados para los remates son: para el primero de pujas llanas el Domingo 26 del corriente, para el segundo de d'ezmos y medios el Domingo 10 de Diciembre próximo, y para el tercero de las pujas del cuarto el Domingo 17 del mismo, todos en estas casas capitulares de 10 á 12 de sus mañanas, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto Cañete las Torres 6 de Noviembre de 1854. —El Presidente accidental, Alonso de Mérida Calderon —P. A. D. A. Francisco J. Borrego, Srio.

Circular núm. 1221

Don Manuel Guerrero, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por dimision que ha hecho del cargo de Srio, de este Ayuntamiento el que lo era D. Diego Soldevilla, ha acordado aquel que se publique la vacante para que puedan presentar los aspirantes sus solicitudes en su Secretaria, por el término de un mes contado desde la fecha en que se inserte en el Boletín oficial, bajo las condiciones siguientes.

La asignacion del Srio de cuyo cargo es el proveer de las manos necesarias para el escritorio de la misma y del Pósito, es de 12 rs diarios, pagaderos por meses vencidos de los fondos municipales, y quedando suprimidas las plazas de oficial y escribiente que por separado estaban dotadas.

Lo que se hace notorio para los efectos convenientes. La Carlota 10 de Noviembre de 1854. —Manuel Guerrero. —Por Acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Folk, Srio. interino.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.